

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, con poder. Sirvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de octubre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1682

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado el 16 de septiembre de 2022, donde ELVIRA PAEZ MURCIA como curadora de WALTER MARIN PAEZ- según sentencia de interdicción N. 16 del 30 de enero de 2019 proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Cali-, otorgó poder al Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA, se despacha de forma desfavorable, comoquiera que WALTER MARIN PAEZ ostenta capacidad de goce y ejercicio, según lo establece la ley 1996 de 2019, amén de que el proceso de interdicción debe ser revisado a voces del art. 56 ibídem, el cual reza en parte importante : “(...) En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado **para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.** (...)”.

ii. Ahora bien, se observa en las presentes diligencias que MARIANA MARIN MONTES, alcanzó la mayoría de edad – según registro civil de nacimiento Nuij. No. 26727248 -, sin embargo a pesar de haberse requerido en auto de data 3 de julio de 2020, no se ha hecho parte dentro del mismo, conforme a ello, se le requerirá **por segunda vez**, para que ejerza válida de mandatario judicial, sus derechos.

iii. Seguidamente, se advierte la necesidad de REQUERIR a las partes para que **válidos de mandatario judicial y en un término no superior a DIEZ (10) DÍAS** presenten la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P, previa aportación de la asignación de retiro de WALTER MARIN PAEZ.

iv. **Por secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio y de manera concomitante con la notificación por estados web del presente auto,** OFÍCIESE al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS, alleguen el certificado de

las asignaciones mensuales de WALTER MARIN PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.427.158, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

v. Arribado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes a través de los correos electrónicos para lo que atañe al cumplimiento del numeral iii del presente proveído.

LO ANTERIOR POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, SIN QUE MEDIE AUTO DIFERENTE.

vi. **Actualizada la liquidación del crédito, se proveerá respecto al pago de los depósitos judiciales que se alleguen por cuenta del presente.**

vii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

viii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d7765ec92269e239cc788e0c47467a5dec11a997b894d37c99e9fff5fba259**

Documento generado en 15/11/2022 06:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>